

ESTABLECIMIENTO:

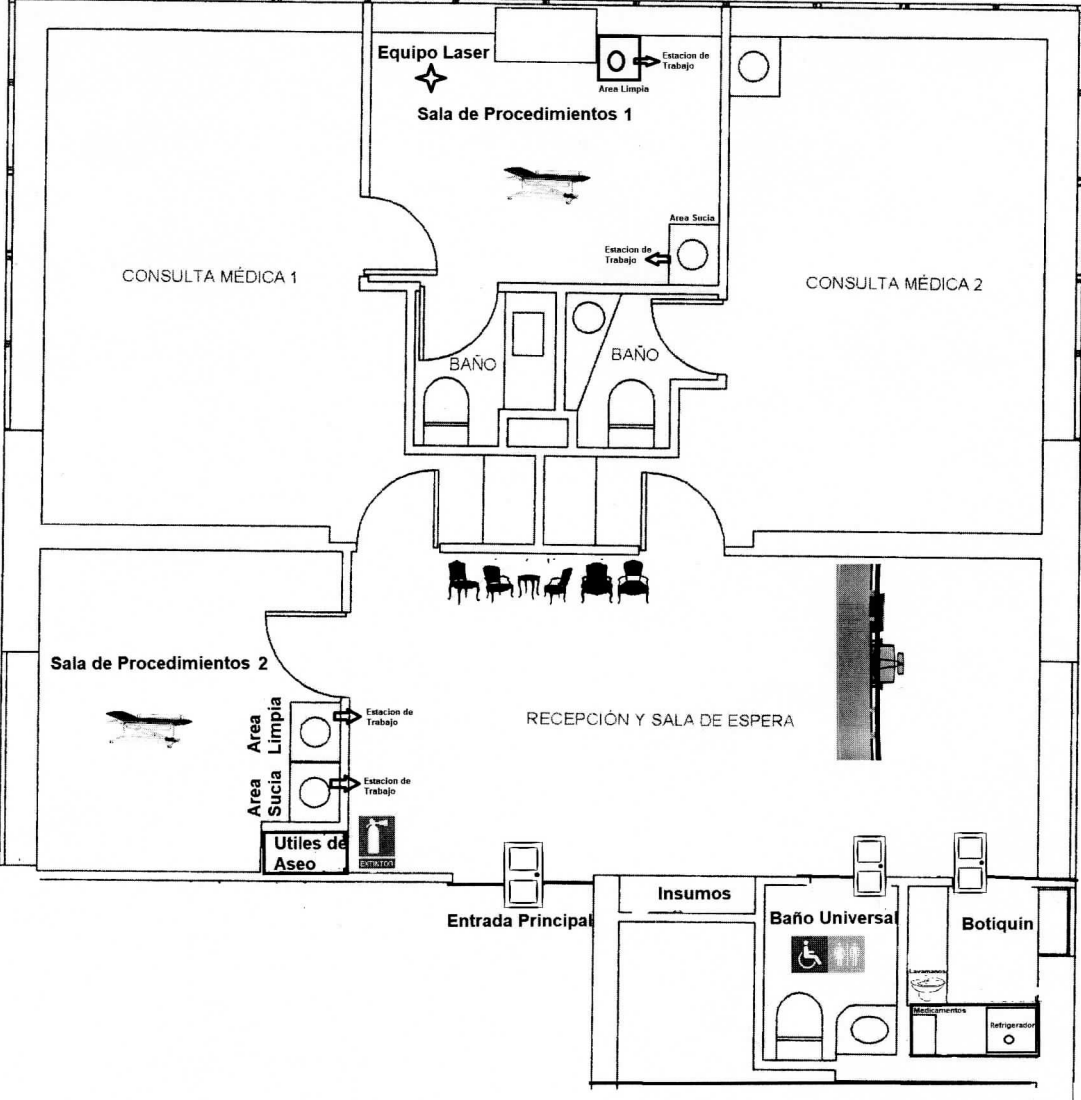
BOTIQUÍN GINESTÉTICA

SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA S.P.A.

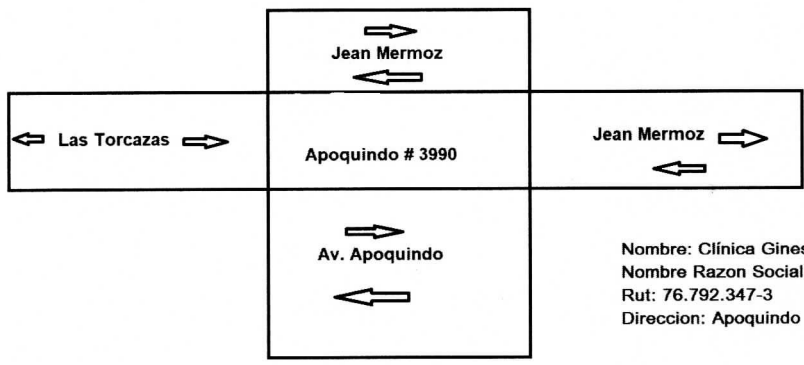
REFERENCIA: 8587/19

**COPIA DE PLANOS PARA ENTREGA A
USUARIO:**

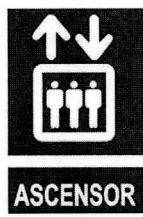
SOCIEDAD CLÍNICA GINESTÉTICA S.P.A.



Emplazamiento



7° piso



Nombre: Clínica Ginestetica
 Nombre Razon Social: Sociedad Clínica Ginestetica Spa.
 Rut: 76.792.347-3
 Direccion: Apoquindo # 3990 of 701, Las condes

Ref. 8887/19 Act. 14/08/19
 Instituto de Salud Pública de Chile
SD. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
 Depto. Agencia Nacional de Medicamentos

Two handwritten signatures in black ink.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Santiago,

3347 23.08.2019

VISTOS: La Referencia N° 8587/19 de D. Jack Isaac Pardo Schanz, R.U.N. N° 7.040.449-4, representante legal de Sociedad Clínica Ginestética S.p.A., R.U.T. N° 76.792.347-3, con domicilio legal en avenida Apoquindo N° 3990, oficina 701, comuna de Las Condes, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de un botiquín, al interior del establecimiento denominado Ginestética, ubicado en avenida Apoquindo N° 3990, oficina 701, comuna de Las Condes; la Resolución Exenta N° 14949 del 06/07/2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de dos salas de procedimientos; el acta de inspección N° 282/2019 del 05/08/2019, suscrita por Inspectores de la Sección de Autorización de Establecimientos del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario; el documento de pago N° 223122 del 09/07/2019; el formulario F-07 de fecha 09/07/2019, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T - 282/2019 de fecha 14/08/2019, del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 1616 del 28 de junio de 2018 y N° 56 del 11 de enero de 2019, ambas del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORÍZASE** el **funcionamiento** de un botiquín y su plano correspondiente, al interior del establecimiento denominado Ginestética, ubicado en avenida Apoquindo N° 3990, oficina 701, comuna de Las Condes, de propiedad de la Sociedad Clínica Ginestética S.p.A., R.U.T. N° 76.792.347-3, representada por D. Jack Isaac Pardo Schanz, ya individualizado.
- EL OBJETIVO** del botiquín será proveer los medicamentos necesarios para el desarrollo de las actividades del servicio, de acuerdo al siguiente listado:

Principio Activo / Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Agua Bidestilada	Solución Inyectable
Betametasona 4 mg / mL	Solución Inyectable
Clorhexidina Digluconato 2 %	Solución Tópica
Cloruro de Sodio 0,9 %	Solución Inyectable
Lidocaína 2 %	Solución Inyectable
Polividona Iodada 10 %	Solución Tópica
Prednisona 20 mg	Comprimidos

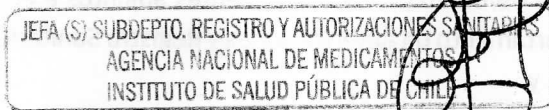
3. EL ENCARGADO DEL BOTIQUÍN será **D. Jack Isaac Pardo Schanz, R.U.N. N° 7.040.449-4**, de profesión médico cirujano, el cual será responsable de la adquisición, tenencia y manejo de los productos farmacéuticos que se utilicen, de acuerdo al listado señalado en el punto 2.

4. DISPÓNESE que el referido establecimiento deberá llevar los registros reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución, por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos, haciéndose entrega en este acto de copia de plano debidamente firmado y timbrado.

6. CUALQUIER MODIFICACIÓN a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.



Q.F. ANDREA PANDO SEISDEDOS

**JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 244 / 19

DISTRIBUCIÓN:

Sociedad Clínica Ginestética S.p.A.

Sección Gestión documental (2)

SD. Autorizaciones y Registro Sanitario, Sección Aut. Establecimientos

